

ADENDA N° 04 AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP Y EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI

Conste por el presente documento, la Adenda N° 04 al Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, **EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL**, a quien en adelante se le denominará **COFOPRI**, con RUC N° 20306484479, con domicilio legal en Av. Paseo de la Republica N° 3135 - 3137, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor **MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA**, identificado con DNI N° 08204343 designado mediante Resolución Suprema N° 0017-2023-VIVIENDA y, de la otra parte, **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, a quien en adelante se le denominará **LA SUNARP**, con RUC N° 20267073580, con domicilio legal en la Avenida Primavera N° 1878, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representada por su Superintendente Nacional, señor **ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO**, identificado con DNI N° 10315608, designado mediante Resolución Suprema N° 045-2023-JUS.

COFOPRI y **LA SUNARP** a quienes en forma conjunta se les denominará **LAS PARTES**, acuerdan los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 06 de abril de 2017, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **LA SUNARP** y **COFOPRI**, en adelante el "Convenio de Cooperación", con el objeto de establecer entre ambas instituciones, mutuas relaciones de colaboración a fin de realizar un adecuado seguimiento de los procedimientos de calificación relacionados a los expedientes de formalización y titulación de predios urbanos y rurales, tramitados por COFOPRI, éstos últimos en tanto culmine el proceso de transferencia a los Gobiernos Regionales de Lambayeque, la Libertad y Lima Metropolitana. Su plazo de vigencia se estableció por un periodo de dos (02) años contados a partir de su suscripción.
- 1.2 Mediante Adenda N° 01, suscrita el 05 de abril de 2019, las partes acordaron prorrogar la vigencia del Convenio de Cooperación hasta el 31 de diciembre de 2021.
- 1.3 A través de la Adenda N° 02, suscrita el 28 de diciembre de 2021, las partes acordaron prorrogar la vigencia del Convenio de Cooperación hasta el 31 de diciembre de 2023. Asimismo, se modificaron los numerales 5.1.1, 5.1.2, 5.1.9, 5.1.10 del apartado 5.1, y el 5.2.10 del apartado 5.2 de la Cláusula Quinta; así como la modificación de la Cláusula Séptima del Convenio de Cooperación, dejando sin efecto el numeral 5.1.7 del apartado 5.1 de la Cláusula Quinta del Convenio de Cooperación.
- 1.4 Con fecha 10 de agosto de 2023, se suscribió la Adenda N° 03, a través del cual las partes acuerdan modificar el numeral 5.1.1. del apartado 5.1 de la Cláusula Quinta del Convenio de Cooperación.

- 1.5 De conformidad a lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del Convenio de Cooperación, se dispone que cualquier asunto no previsto expresamente en el Convenio, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo por las partes mediante la suscripción de adendas, las que debidamente suscritas por los representantes de cada una de las partes, formarán parte integrante del Convenio. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados en el Convenio, se podrán efectuar los ajustes, mejoras o modificaciones que las partes consideren convenientes.
- 1.6 En ese contexto, **LA SUNARP** y **COFOPRI** consideran necesaria la suscripción de una adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional descrito en el numeral 1.1, con la finalidad de renovar la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre del 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

Por medio de la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan prorrogar la vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 06 de abril del 2017, hasta el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

LAS PARTES ratifican todos los demás compromisos contraídos en el Convenio de Cooperación, suscrito el 06 de abril de 2017, así como en las Adendas N° 01, N° 02 y N° 03, los cuales mantienen plena vigencia, en tanto no se opongan a la presente Adenda.

Estando de acuerdo con el contenido y alcances de la adenda **LAS PARTES** la suscriben en dos (02) ejemplares originales igualmente válidos y de un mismo tenor, en la ciudad de Lima.

.....
MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
Director Ejecutivo
Organismo de Formalización de la
Propiedad Informal - COFOPRI

.....
**ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE
BRACESCO**
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de los
Registros Públicos - SUNARP